
 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
<b>DEPENDENCIA QUE PROYECTA:</b>	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
<b>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b>	<b>No. Plan de Adquisiciones:</b> 14
	<b>Consecutivo:</b> 80111620
<b>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	FUNCIONAMIENTO
<b>NOMBRE DEL PROYECTO O NECESIDAD QUE SE INCLUYO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:</b>	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA POLÍTICA ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT.
<b>FECHA DE ELABORACION DE LOS ESTUDIOS:</b>	ENERO 2025

2. MARCO JURIDICO Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
<p><b>MARCO JURIDICO.</b></p> <p>El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca (IDECUT), es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, creado y reformado mediante Decretos Ordenanzas Nos. 0264 del 2008 y 432 de 2020, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, y en cumplimiento de su marco normativo tiene como misión trabajar en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de éstas actividades.</p> <p>En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento del IDECUT, el artículo 27 del Decreto Ordenazal No. 432 de 2020 dispone que para todos los efectos legales, las personas que prestan sus servicios al Instituto tendrán el carácter de empleados públicos y por lo tanto están sometidos al régimen legal vigente para los mismos.</p> <p>Actualmente las normas principales que regulan la función pública y que por lo tanto son de obligatoria aplicación para la administración del personal son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 909 de 2004 por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones relacionadas con la administración de personal.</li> <li>• Decreto 1083 de 2015, decreto único reglamentario del Sector de Función Pública</li> </ul> <p>En cuanto a la función administrativa, el artículo 209 de la Constitución Política establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.</p>

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b>  Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

Es un imperativo constitucional que las autoridades deben velar por la satisfacción del interés general de los administrados estipulado en el artículo 2 de la Carta Magna, en concordancia con los principios constitucionales de la función pública señalados en el mencionado artículo 209, lo cual, en el contrato a celebrar, se traducirá en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo del IDECUT

Respecto al régimen de contratación de la entidad, se precisa que el artículo 26 del Decreto Ordenanza 432 de 2020 establece que los contratos que celebre el IDECUT se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias y disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio del control de tutela que ejerce el Gobernador conforme al Decreto Departamental 00167 de 2008.

Sumando a lo anterior, tenemos que el Manual de Contratación de la Entidad, en su numeral 6.8 establece que en los procesos de contratación que adelante el IDECUT, se tendrán en cuenta los principios consagrados en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Código de Procedimiento Administrativo y el Contencioso Administrativo, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe.

#### **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.**

Conforme con lo anterior, tenemos que la estructura organizacional del IDECUT está compuesta por la Gerencia General y tres Subgerencias, siendo una de ellas la Subgerencia Administrativa y Financiera en donde convergen, además de las funciones y responsabilidades administrativas, financieras y jurídicas, todas aquellas relacionadas con los aspectos de talento humano, es decir le compete a esta Subgerencia coordinar la ejecución de las políticas de Talento Humano dirigidas al desarrollo de los servidores públicos de la entidad, de conformidad con la normatividad vigente, actividad que desarrolla a través del área de Talento Humano.

El área de Talento Humano tiene a su cargo, el trámite de los actos administrativos de atención de las situaciones administrativas que por competencia debe suscribir la Gerencia General del IDECUT; así como, el análisis de las hojas de vida y revisión de los documentos soportes de las mismas, para la verificación del cumplimiento de los perfiles solicitados en cuanto a formación académica y experiencia para la expedición de las certificaciones de idoneidad, junto con la expedición de las certificaciones de insuficiencia o inexistencia de personal con destino al área de Contratación.

Así mismo, tiene a su cargo la función de tramitar las certificaciones laborales de los servidores y exservidores de la entidad, la liquidación mensual de la nómina de la entidad y el trámite de los actos administrativos de liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales definitivas, todo lo cual requiere de un análisis técnico y profesional de las diferentes bases de datos; así como de las diferentes normas aplicables a cada uno de los casos en particular. De otra parte, el área de Talento Humano debe efectuar consultas permanentes sobre la expedición de normas, jurisprudencia y conceptos aplicables al IDECUT para la resolución de peticiones y/o conceptos que le sean solicitados.

Igualmente encontramos que los procesos misionales, administrativos e incluso los contractuales adelantados por las entidades estatales además de estar sometidos a regulaciones especiales como lo son el estatuto de contratación, las normas de presupuesto o las normas de contabilidad pública, también deben sujetarse a los lineamientos y normas administrativas que en materia de talento humano expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, las cuales en ocasiones se tornan complejas debido a la abundante reglamentación jurídica que cobija.

En la actualidad el área de Talento Humano de la entidad solo cuenta con un profesional de planta, funcionario que no cuenta con ningún apoyo y quien debe encargarse y responder por todos los procesos del área, lo cual resulta insuficiente en razón a las múltiples y delicadas tareas que a diario se deben realizar, tal y como quedo plasmado en precedencia.

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

En virtud de lo expuesto, dentro del equipo requerido por la Subgerencia Administrativa y Financiera para la ejecución de las actividades de gestión y manejo del recurso humano, se hace necesario contratar a un profesional universitario para la ejecución de la política estratégica brindando apoyo a la profesional encargada del área, específicamente en la coordinación, organización y ejecución de los programas de selección, promoción y bienestar social del recurso humano así como en las demás tareas y actividades que a diario se requieren ejecutar en esta área.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la entidad, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento, resaltándose que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En términos generales, la presente contratación busca, de una u otra manera, fortalecer el funcionamiento administrativo y misional de la Entidad, dando el soporte y/o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades debido a que por sí sola, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no pueden ser satisfechos y por ello, bajo el anterior contexto, el Profesional Universitario de Talento Humano certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

Por último, resulta pertinente señalar que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025 por lo que la Entidad dispone de recursos con cargo al Presupuesto de Funcionamiento, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el área de presupuesto.

### 3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES PARA SU CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN

**3.1. OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA POLÍTICA ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT.

**3.2. ALCANCE.** El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, sin que medie subordinación laboral y de manera temporal deberá contribuir con el desarrollo y gestión de la política estratégica de Talento Humano representada en sus cuatro componentes tales como planeación, ingreso, desarrollo y retiro con sus respectivas categorías y todas las actividades relacionadas con los procesos del área.

**3.2.3. Autorizaciones Licencias y/o Permisos:** N/A

**3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC**

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

**3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

**3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.4.1. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será de 8 MESES contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio del mismo y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.

**3.4.2. Lugar de Ejecución:** El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá.

**3.4.3. Valor del contrato:** El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$30.400.000) respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000030 expedido por el responsable del presupuesto del IDECUT. Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción del mismo.

**3.4.4. Forma de pago:** El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Un primer pago proporcional al tiempo de ejecución del contrato contado a partir de la fecha de inicio hasta el último día del mes liquidado sobre la base de \$3.800.000; de ahí en adelante se realizarán siete (7) pagos mensuales vencidos por valor de \$3.800.000 cada uno y un último pago por el saldo restante a la finalización del contrato.

Para la procedencia de los pagos será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades de cada periodo mediante los siguientes requisitos: i. Informe de actividades con un descriptivo amplio y suficiente por cada una de las actividades desarrolladas; ii. Certificación por parte del supervisor designado y iii. La cancelación de los aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Los pagos a que se obliga el IDECUT en virtud de este contrato, estarán respaldados en las apropiaciones pertinentes y en la disponibilidad de recursos existentes en las cuentas de la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soportes y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

**3.4.5. Anticipo / Pago Anticipado:** N/A

**3.4.6. Supervisión y/ o Interventoría:** De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que el IDECUT cuenta con el personal idóneo, se recomienda que la supervisión del contrato sea ejercida por el funcionario que ejerce el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO o por quien el ordenador del gasto designe. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

**3.4.6. Liquidación del Contrato:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación.

**3.4.7. Obligaciones del contratista.**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

**OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta.
3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
4. Durante la ejecución del contrato debe permanecer afiliado y a paz y salvo con los sistemas de salud y pensión, donde su ingreso base de cotización debe corresponder al 40% del valor mensual del contrato (Ley 1122 de 2007, Art. 17 de la Ley 100/93, concepto No. 212167 del Ministerio de Protección Social de junio de 2008 y demás normas vigentes sobre la materia).
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con el contenido de las normas vigentes relacionadas con la afiliación de los trabajadores independientes al Sistema General de Riesgos Profesionales, para lo cual lo hará con la Administradora de Riesgos a la que se encuentra afiliada el IDECUT (POSITIVA) y se compromete durante el período de duración de la Orden Contractual a pagar directamente a la ARP el valor correspondiente dentro de los términos establecidos. Igualmente, se compromete a cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Profesionales y en especial con las normas y reglamentos del programa de Salud Ocupacional del IDECUT.
6. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
7. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
8. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
10. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
11. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
12. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
14. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
17. Hacer buen uso del documento o carné que lo acredita como CONTRATISTA del IDECUT que le permite su ingreso a las instalaciones del mismo, recordando que el mismo es intransferible, y que deberá ser devuelto al vencimiento del plazo de la ejecución del presente contrato o a la terminación anticipada del mismo, o cuando le sea requerido.
18. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble



## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1

Código: FT-A-110.1-4-22

Versión: 03

Fecha Elaboración: 01/06/2023

cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

19. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

### OBLIGACIONES LEGALES

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

### OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS


1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

### OBLIGACIONES FINANCIERAS

4. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
5. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Coordinar el proceso de los acuerdos de gestión de los gerentes públicos del IDECUT, de acuerdo con las directrices del DAFP.
2. Preparar preliquidaciones de las prestaciones sociales con el fin de validar el proceso de liquidación del aplicativo de nómina.
3. Elaborar estudios previos, estudios del sector y demás documentos requeridos dentro del proceso precontractual, contractual y post- contractual, relacionados con la ejecución de los recursos asignados a los rubros de Bienestar Social y Capacitación.
4. Diseñar y administrar herramientas de recolección de información que apalanquen las áreas de bienestar, capacitación y administración de personal que contribuyan a la toma de decisiones.
5. Recopilar y organizar la documentación generada de los procesos de vinculación y retiro de funcionarios garantizando que las historias laborales queden completas.
6. Proyectar actos administrativos relacionados con la gestión de talento humano de acuerdo con las instrucciones impartidas.
7. Atender las solicitudes de los funcionarios de la entidad relacionadas con asuntos de talento humano.
8. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el área de talento humano con el fin de verificar su cumplimiento.
9. Administrar la base de datos de SIGEP de los funcionarios de planta de tal forma que permita ver el estado real de las hojas de vida.

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

10. Administrar las historias laborales y mantenerlas actualizadas de acuerdo con las normas de gestión documental, realizando las transferencias cada vez que se requiera.
11. Mantener actualizado el archivo general del área de talento humano de acuerdo con las normas de gestión documental.
12. Diseñar y realizar actividades orientadas a la apropiación del Código de Integridad.
13. Coordinar la ejecución de las diferentes reuniones del área y elaborar las respectivas actas derivadas de las mismas.
14. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables relacionadas con el objeto del contrato.

**CLAUSULAS ESPECIALES QUE SE DEBEN INCLUIR EN FUTURO CONTRATO:**

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, obras, cartillas, libros, fotografías, vídeos, canciones y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Igualmente se deberá pactar la cláusula de confidencialidad la cual será del siguiente tenor:

**CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista deberá manifestar que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brida la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

**3.4.8. Obligaciones de la entidad.**

1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar al contratista a la ARL de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 para que aquel pueda efectuar los pagos o cotizaciones correspondientes.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.
4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Decreto Ley 019 de 2012.
5. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que la sustituya, modifique o adicione.

**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, el cual señala que "(...) *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*".

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

**5. CERTIFICACION DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL**

De conformidad con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDECUT, a través la Profesional Universitaria con funciones de Talento Humano certificó que, una vez revisada la planta de personal, frente al objeto y obligaciones expuestas en el presente documento de estudio previo, no existe personal suficiente y/o idóneo para adelantar las acciones previstas.

**6. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

El estudio económico para determinar los honorarios del contratista se detalla en documento adjunto el cual se adelantó teniendo en cuenta las siguientes variables:

- La complejidad
- La necesidad
- Educación, formación profesional, especialidad y experiencia
- El tiempo de dedicación
- La cantidad de productos
- El número de actividades y
- La tabla de honorarios adoptada por la entidad.

Según lo expuesto se estimó el valor del presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de \$30.400.000, valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

**6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

En cumplimiento del principio de la selección objetiva y dentro de esta modalidad de contratación directa, debe dejarse claro que el criterio a tener en cuenta para contratar los servicios del contratista seleccionado en este proceso contractual, debe obedecer a los requisitos y condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para realizar las acciones requeridas por la entidad; por lo tanto, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia del contratista reflejada en su propuesta, hoja de vida y documentos que la soportan, lo cual, con sus servicios permitirá fortalecer la capacidad institucional y contribuirá al cumplimiento de las metas previstas en el plan de acción y en el plan de compras del año 2025

Con base en lo anterior, el perfil que debe reunir el contratista a efectos de poder ser seleccionado se describe a continuación:


**A. FORMACION:**

NIVEL DE FORMACION	PROGRAMA
PROFESIONAL	NBC: AREA DEL CONOCIMIENTO: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS NBC: PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL

**B. EXPERIENCIA:**

CLASE	MESES
PROFESIONAL	0 a 4 meses

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (INCLUYE MATRIZ ADJUNTA)**

 <p><b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</b></p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1, Artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales se detallan en la Matriz de Riesgos Adjunta al presente documento.

#### **8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.

#### **9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

El contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por su modalidad de selección de contratación directa, NO está cobijado por acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para la entidad, de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que subroga el Decreto 1510 de 2013, Art. 20). Por lo tanto, no aplica en contratación directa ya que está contemplada como una excepción en el manual de acuerdos comerciales de Colombia compra Eficiente.

#### **10. ANEXOS**

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de Inexistencia o insuficiencia de personal.

#### **11. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES**

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".


Por lo tanto, en cumplimiento a lo establecido en la mencionada norma, adjunto al presente estudio se allega anexo contentivo del estudio del sector.

#### **12. RECOMENDACIÓN PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN.**

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca.

 <p><b>IDECUT</b> INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO</p>	<p><b>ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS</b></p> <p>Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1</p>	Código: FT-A-110.1-4-22
		Versión: 03
		Fecha Elaboración: 01/06/2023

Por consiguiente, quienes suscriben el presente documento recomiendan a la Gerencia General del IDECUT la respectiva contratación directa, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerencia General del IDECUT como Ordenadora del Gasto.

<b>RESPONSABLES</b>		
<b>PROYECTÓ:</b>	<b>Nombre:</b>	Liliana Amparo Moncayo Jurado
	<b>Cargo:</b>	Profesional Universitario
	<b>Firma:</b>	
<b>APROBÓ:</b>	<b>Nombre:</b>	VILMA AMPARO LOPEZ HERRERA
	<b>Cargo:</b>	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	<b>Firma:</b>	